



## RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA APLICAR DE OFICIO, A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA, LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DE MUJERES RURALES DE ÁMBITO NACIONAL PARA EL EJERCICIO 2022.

Vista la necesidad de agilizar el pago de las ayudas según el artículo 14 de las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a entidades de mujeres rurales de ámbito nacional para el presente ejercicio 2022, y teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** El Real Decreto 146/2019, de 15 de marzo, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades de mujeres rurales de ámbito nacional para la realización de actividades de especial interés para impulsar el papel de las mujeres en el desarrollo rural. Asimismo, la Orden de 21 de marzo de 2022, convoca las subvenciones para el ejercicio 2022. El extracto de la Orden de convocatoria se publicó en el BOE núm 70, de 23 de marzo de 2022.

**Segundo.-** En cumplimiento con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 146/2019, de 15 de marzo, y el apartado décimo de la Orden de 21 de marzo de 2022, las entidades beneficiarias presentaron la documentación justificativa de las subvenciones concedidas antes del 15 de noviembre de 2022. Una vez el órgano instructor compruebe la adecuada justificación de la subvención, se procederá al pago de las ayudas.

**Tercero.-** La Orden HFP/1102/2022, de 16 de noviembre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2022 relativas al presupuesto de gastos y operaciones no presupuestarias, indica que los servicios gestores tendrán como fecha límite para el envío a intervención previa de los expedientes de reconocimiento de las obligaciones a las Intervenciones Delegadas el día 21 de diciembre.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos”. De acuerdo con el apartado 2 del citado artículo, “no cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”





**Segundo.** - Las razones de interés público que aconsejan aplicar al procedimiento la tramitación de urgencia, con efectos a partir de la fecha de firma, se justifican por la necesidad de asegurar la tramitación del pago de las ayudas dentro del ejercicio presupuestario corriente, teniendo en cuenta el tiempo limitado que resta tras la entrega de la documentación justificativa por las entidades hasta el cierre del ejercicio.

Vistos los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación,

**RESUELVO:**

**Primero.-** Aplicar, a partir de la fecha de firma del presente acuerdo, la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones a entidades de mujeres rurales de ámbito nacional para la realización de actividades de especial interés para impulsar el papel de las mujeres en el desarrollo rural, regulado por el Real Decreto 146/2019, de 15 de marzo, en la convocatoria del año 2022, aprobada por Orden 21 de marzo de 2022, reduciendo a cinco días el plazo de subsanación de la documentación justificativa presentada por las entidades beneficiarias.

Contra el presente acuerdo no cabrá recurso alguno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.2 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre*.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
P.D. la Orden APA/21/2019, de 10 de enero (B.O.E. 18-01-2019)

LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN  
AGROALIMENTARIA  
*(Firmado electrónicamente)*

Isabel Bombal Díaz

